



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

No. 33 -2025-GDTI-MDP/T



Pocollay, 12 0 MAR 2025

VISTOS:

EL ANEXO 1 – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS –ECSE, con registro de trámite documentario CUD N° 1578-2025 de fecha 16 de enero del 2025, con ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE ANEXO 09 Y ANEXO 7a, de fecha 05 de febrero del 2025, por el grupo Inspector Acreditado Por El Ministerio De Vivienda, Construcción Y Saneamiento, con INFORME N°00472-2025-GDESGA-GM/MDP-T, con CUD N°6872, de fecha 18 de febrero 2025 y OFICIO N°070-2025-SGGRD-GDU/MPT con CUD N°9984, de fecha 06 marzo 2025, la encargada del equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres emite EL INFORME_N°095-2025-UFGRD-GDTI-MDP-T de fecha 19 de marzo del 2025 con CUD N° 12028-2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo Político, Económico y Administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en conformidad con la Ley N°30230- Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo, por Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2° de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, definiendo la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; de la misma manera, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, bajo normativa, Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, respecto al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°01-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



No. 33-2025-GDTI-MDP/T

Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, según Recibo de Caja N°00005472025, se realizó el pago con el código 003136-Renovación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – **Riesgo Alto**, en cumplimiento de uno de los requisitos establecidos por la TUPA de la Municipalidad, con el monto de S/240.20 (doscientos cuarenta con 20/100 soles);

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, OM-004-2025-MDP, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, tiene funciones en materia de Defensa Civil, y es la encargada de otorgar los certificados de Inspección Técnica de Seguridad.

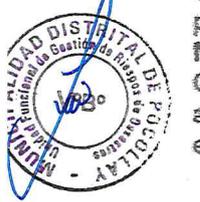
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°15-2025-GM-MDP-T, suscrito con fecha 28 de enero del 2025, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 06 de enero del 2025 al Ing. Daniel Alexander Larico Santi como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad distrital de Pocolay, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, así como cumplir con las obligaciones de Ley.

Que, mediante SOLICITUD – ANEXO 1 SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE con registro de trámite documentario CUD N° 1578-2025, de fecha 16 de enero del 2025, presentada por la Sr. **JOSE JULIO BERRIOS NUÑEZ DEL PRADO**, identificado con D.N.I. N°40272092, del establecimiento denominado “**CARALUNA**” quien solicita Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el giro comercial o actividad “**RESTAURANTE- SALON DE EVENTOS**”, ubicado en la AV. CAPANIQUE N°842, en el distrito de Pocolay, Departamento y Región Tacna.

Que, con **Acta de Designación de Inspector N°007-2025-UFGRD-MDP-T**, se designa al grupo inspector acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con R.D.N. N°108-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCSC al Arq. **JORGE LUIS ESPINOZA MOLINA** CODIGO RITSE N°1032, **CARTA N°16-2025-UFGRD-GDTI/MDP-T** y con R.D.N. N°060-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCSC al **ING. ELECTRÓNICO NESTOR ALBERTO MAMANI MAMANI** CODIGO RITSE N°322, **CARTA N°15-2025-UFGRD-GDTI/MDP-T**, para la evaluación del expediente.

- Que, con ACTA DE DILIGENCIA ITSE ANEXO 09 y OBSERVACIONES SUBSANABLES A SER LEVANTADAS POR EL ADMINISTRADO ANEXO 7a, de fecha 05.02.2025, se realizó la verificación de campo por parte del grupo inspector en el establecimiento denominado “CARALUNA”.
- Con CARTA N° 010-2025-UFGRD-GDTI/MDP-T, de fecha 10.02.2025, se notifica al Sr. JOSE JULIO BERRIOS NUÑEZ DEL PRADO, realizar el levantamiento de observaciones del establecimiento CARALUNA, mediante la visita ITSE el día 05.02.2025 estableciendo un plazo de 15 días hábiles para poder hacer el levantamiento de observaciones, teniendo en cuenta que el plazo vence viernes 26 de febrero del 2025.
- Con ESCRITO S/N con Registro de Trámite Documentario 8410-2025, de fecha 26 de febrero del 2025, presentado por el administrado Sr. JOSE JULIO BERRIOS NUÑEZ DEL PRADO, adjunta subsanaciones correspondientes a las observaciones realizadas el día 05.05.2025.
- Que, con ACTA DE DILIGENCIA ITSE ANEXO 09 y OBSERVACIONES SUBSANABLES A SER LEVANTADAS POR EL ADMINISTRADO ANEXO 7a, con fecha 26.02.2025 se reanuda la diligencia ITSE, concluyendo que el establecimiento objeto de inspección “**SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGÚN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INPECTOR**”.

Que, con INFORME N°00472-2025-GDESGA-GM/MDP-T, con CUD: 6872, de fecha 18.02.2025, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, Licencias y Control informa respecto a la





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



No. 33-2025-GDTI-MDP/T

opinión sobre zonificaciones de los establecimientos de salón de eventos – restaurantes de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna PD 2015-2025, con la finalidad de regularización de horarios y de acuerdo al tipo de zonificación de locales de eventos y/o restaurantes del Distrito de Pocolay :

Según Plano de Zonificación y Uso de Suelo; el establecimiento denominado "CARALUNA", con Actividad Económica **RESTAURANT Y SALON DE EVENTOS**, con categorización del espacio geográfico establecido en la **ZONIFICACION R3 (Residencial de Densidad Media)**, PDU TACNA 2015-2025, se determina:

- Actividad 1: **COMPATIBLE** con la función "RESTAURANT".
- Actividad 2: **NO COMPATIBLE**, con la función "SALON DE EVENTOS".

Que, con OFICIO N°070-2025-SGGRD-GDU/MTP, con CUD:9984-2025, de fecha 06 de marzo 2025, remite por corresponder en atención del documento de referencia, Solicitud S/N de ID:40827, mediante el cual el administrado Sr. **STEVE WALDO ESPINAL FLORES** en representación de los vecinos del sector **SANTA SUSANA 2 del Distrito de Pocolay**, solicita **REVOCATORIA DE CERTIFICADO ITSE DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO LOCAL DE EVENTOS CARALUNA**, debido a la obstrucción de la Vía Pública (Pasaje), Excesivo ruido de los decibeles y no respetar el horario permitido, ya que la actividad desarrollada no puede estar ubicado en una **ZONIFICACION - R3**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, Y finalizado el procedimiento ITSE con Nivel de Riesgo **ALTO** según la matriz de riesgos, ejecutado al establecimiento para el giro o actividad de "RESTAURANTE - SALON DE EVENTOS" denominado "CARALUNA", perteneciente a la función "ENCUENTRO", ubicado en **AV. CAPANIQUE N°842**, en el distrito de Pocolay, Provincia y Región de Tacna, solicitado por la Sr. **JOSE JULIO BERRIOS NUÑEZ DEL PRADO**, con capacidad de aforo de **180 personas**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, de no emitir la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con Nivel de Riesgo **ALTO**, ya que **NO CUMPLE** con las condiciones de Zonificación y Uso de Suelo de acuerdo el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tacna PDU 2015-2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocolay, de acuerdo a las funciones inherentes a lo contenido en el ROF de nuestra institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, asimismo, al Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

E.c. Archivo
UFGRD
SDELC
UFTTD
INTERESADO

sub: 12320